



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, Y EL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE “LA CEAV”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, REPRESENTADO POR LA C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMER”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Comunicación Social de **“LA CEAV”**, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Convenio y su **Anexo Único** en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**.
- 1.4 Este Convenio se celebra con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4º,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

primer párrafo de su Reglamento; asimismo, conforme a lo estipulado en el OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de noviembre de 2017.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 07 de noviembre de 2019, y asignado mediante oficio CEAV/DGAYF/DRMSG/1664/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, donde se notificó la adjudicación de **“EL SERVICIO”** a **“EL IMER”**.

- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XV y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0500/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **“LA CEAV”**, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, para formalizar el presente Convenio de referencia.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7 Para efectos del presente Convenio tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. **“EL IMER”** declara que:
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, con el objeto de operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal; mismo que mediante Decreto Presidencial de fecha 15 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, fue reformado en sus artículos 1º al 15 y adicionándose el artículo 16 de su Decreto de Creación.
 - 2.2 Que tiene como objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de estado.

- 2.3** Entre sus funciones se encuentran, entre otras, el estimular, por medio de las actividades radiofónicas, la integración nacional y el desarrollo cultural y educativo del pueblo mexicano, de conformidad con los principios que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.4** La Lic. Adriana Belén Jiménez Islas, Apoderada Legal, quien se identifica con Cédula Profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el instrumento número 91,419 de fecha 20 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 24, el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México con el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad técnica y personal especializado para prestar **“EL SERVICIO”** por sí mismo, y no requiere celebrar Contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe total del Convenio a celebrar, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6** Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el personal profesional especializado y la infraestructura suficiente, recursos propios, capacidad técnica, material y humana para prestar y cumplir con sus obligaciones de **“EL SERVICIO”**.
- 2.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es IMR830323RH1.
- 2.8** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Mayorazgo, número 83, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio lo constituye la obligación de “EL IMER” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””, con la finalidad de contar con los aspectos creativos de producción para su posterior difusión en zonas urbanas y rurales a nivel nacional y traducidas en diferentes lenguas, como son: español, Náhuatl, Mazateco, Mixteco y Otomí, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Convenio y su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El monto que “LA CEAV” pagará a “EL IMER”, será de \$95,028.00 (Noventa y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), más \$15,204.48 (Quince mil doscientos cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$110,232.48 (Ciento diez mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios de la propuesta económica, que se detallan a continuación:

SERVICIO DE 10 SPOTS	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
PRODUCCIÓN	\$2,134.00	10	\$21,340.00
ASISTENTE	\$770.00	10	\$7,700.00
MUSICALIZACIÓN	\$1,184.00	10	\$11,840.00
EFFECTOS	\$593.00	10	\$5,930.00
INVESTIGACIÓN	\$1,007.00	8	\$8,056.00
LOCUCIÓN	\$1,926.00	4	\$7,704.00
ACTOR	\$1,926.00	8	\$15,408.00
TIEMPO DE ESTUDIO TIPO “B”	\$1,573.00	10	\$15,730.00
DISCO COMPACTO (MASTER)	\$33.00	40	\$1,320.00
		SUBTOTAL	\$95,028.00
		I.V.A.	\$15,204.48
		TOTAL	\$110,232.48

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL IMER” deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo Único** del presente Convenio, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que “EL SERVICIO” requiere, por lo que “EL IMER” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Convenio.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL IMER”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”**, la documentación en original que compruebe la prestación de **“EL SERVICIO”** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **“EL IMER”** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El trámite de pago correspondiente, se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir del día 14 de noviembre de 2019 y finalizará el día 20 de noviembre de 2019.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL IMER”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Debido a la naturaleza jurídica de **“EL IMER”** como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme al artículo 1º de Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL IMER”** no presentará la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL IMER”. Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL IMER”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Convenio, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Convenio y su **Anexo Único**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Convenio.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Convenio, su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Convenio y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Convenio y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Convenio, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo"

- IMER**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL IMER"** en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Convenio, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Convenio, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
 8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Convenio.
2. Proporcionar a **"EL IMER"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Convenio.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"** o quien la sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo estipulado en el presente Convenio y su **Anexo Único**.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". **"EL SERVICIO"** objeto del presente Convenio se deberá prestar en las instalaciones de **"EL IMER"**, donde cuenten con el equipo y tecnología solicitados en el numeral 4.2 del **Anexo Único** del presente Convenio.

Los productos enunciados en el numeral 7 del **Anexo Único** del presente Contrato, serán entregados en las oficinas de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"** ubicadas en Avenida Ángel Urraza 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Asimismo, **"EL SERVICIO"** se deberá proporcionar de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 6 del **Anexo Único** del presente Convenio.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO", deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo Único**, y deberá comunicar por escrito a **"EL IMER"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo Único**.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL IMER"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL IMER"** durante la vigencia del Convenio, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

La Secretaría de la Función Pública, dentro del ámbito de su competencia, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL IMER"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL IMER"** el incremento o decremento del monto del Convenio o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al Convenio deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Convenio o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

Por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta podrá modificar el presente Convenio a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL IMER”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**, debidamente firmado por **“EL IMER”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Convenio por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Convenio.
2. Cuando **“EL IMER”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL SERVICIO”**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Convenio y su **Anexo Único**.
3. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL IMER”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL IMER”** o a su personal, que impida total o parcialmente el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL IMER” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Convenio, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejara de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en la cual cesaran los efectos legales, setenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL IMER" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL IMER" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL IMER" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL IMER", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este Convenio, estará bajo la responsabilidad directa de "EL IMER" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL IMER" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL IMER" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por "EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO", en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL IMER”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **“EL SERVICIO”**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL IMER”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada, siempre y cuando exista previamente una resolución judicial.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL IMER”** y el personal contratado por éste para prestar **“EL SERVICIO”** objeto de este Convenio, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL IMER”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Convenio es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

del mismo, debiendo entonces ser aplicado el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Convenio, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se someterán al procedimiento de conciliación que entre **“LAS PARTES”** establezcan.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL IMER”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2019.

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL IMER”

**C. ADRIANA BELTRÁN JIMÉNEZ ISLAS
APODERADA LEGAL**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA “CEAV Contigo””

POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONVENIO”

**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

La firma que antecede forma parte del Convenio número **CEAV-CONV-04-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**.





CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA "CEAV Contigo""

Anexo Único



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo”

1. OBJETO DE “EL SERVICIO”.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, requiere contratar el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo”**, en adelante “**EL SERVICIO**”, con la finalidad de contar con los aspectos creativos de producción para su posterior difusión en zonas urbanas y rurales a nivel nacional y traducidas en diferentes lenguas, como son: español, Náhuatl, Mazateco, Mixteco y Otomí.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

“**EL IMER**” deberá, a partir de 2 (dos) versiones de guiones para radio proporcionadas por “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**”, producir 10 (diez) spots de radio, con una duración de entre 30 segundos a 1 minuto, en cada una de las lenguas que a continuación se detallan:

- Dos en Español,
- Dos en Náhuatl,
- Dos en Mazateco,
- Dos en Mixteco, y
- Dos en Otomí.

“**EL IMER**” deberá comprometerse a que los spots de radio, cumplan con la normatividad que rige a la Administración Pública Federal, específicamente lo relacionado con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.

3. METODOLOGÍA.

Para la ejecución de “**EL SERVICIO**”, “**EL IMER**” partirá de los objetivos institucionales y de comunicación consignados en la campaña de comunicación “CEAV Contigo”. Asimismo, contemplará la población objetivo, hombres y mujeres de edades de entre los 13 a los 64 años y con clase socioeconómica C+, C, D, E, provenientes de zonas rurales y urbanas, buscando garantizar con el desarrollo de “**EL SERVICIO**”, la meta de alcanzar al 30% de la población objetivo.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

“**EL IMER**” deberá utilizar el equipo y la tecnología adecuada cumpliendo con los requisitos técnicos a los cuales hace referencia el numeral 4 del presente **Anexo Único**.

4. ACTIVIDADES.

4.1 “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO” proporcionará a “**EL IMER**”, al inicio de la vigencia de “**EL SERVICIO**”, dos versiones de guiones para radio, a partir de los cuales “**EL IMER**” producirá diez spots de radio, con una duración de entre 30 segundos a 1 minuto, en 2 versiones para cada una de las lenguas que se detallan en el numeral 2 del presente **Anexo Único**.

La fecha de grabación de los spots será determinada por “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**”.

“**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” podrá, durante las grabaciones de los spots de radio, realizar ajustes a los guiones entregados al inicio de la vigencia de “**EL SERVICIO**”, así como llevar a cabo observaciones y/o señalamientos, para garantizar la oportuna y correcta ejecución de “**EL SERVICIO**”.

Las grabaciones de los spots de radio se llevarán a cabo en el estudio de grabación de “**EL IMER**”, por lo que al inicio de la vigencia de “**EL SERVICIO**”, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**”, mediante correo electrónico a la dirección que éste indique, deberá comunicar a “**EL IMER**”, la fecha y hora en la que habrán de efectuarse las grabaciones.

4.2 Los spots para radio a desarrollarse deberán contar con los mejores estándares técnicos de calidad, imagen y audio. Por lo cual, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” podrá definirlos como no óptimos, si presenta alguna de las siguientes fallas técnicas:

- Audio cortado. - Las frases o la música se interrumpen abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional.
- Seseo o saturación en frecuencias altas (audio).- En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.
- Niveles variables (audio). - Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprensible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente.
- Saturación de nivel. - El nivel sobrepasa los 20 dB (decibeles).



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo" "

- Popeo.- Debido a la proximidad con el micrófono durante la grabación las palabras que inician en p, s, t y b producen una saturación de frecuencias bajas.
- Hum.- Es el sonido constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, frecuentemente producido por la diferencia de voltaje entre la tierra física y la corriente de los equipos donde se realiza la grabación.
- Material en blanco o con contenido erróneo. - Disco sin grabación y/o el contenido no corresponda a los formatos especificados.

4.3 Los spots de radio deberán ser entregados en CD en formato (.MP3) y cumplir con las siguientes especificaciones:

Formatos de Audio

Compresión	Audio	Almacenamiento
.MP3	Codec Audio: linear PCM Pistas de Audio: 8 Precisión: 24bits Frecuencia de Muestreo: 48,000kHz	CD

5. EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, Encargado de la Dirección General de Comunicación Social, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados del presente **Anexo Único**.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":

"EL IMER" deberá contar con las capacidades tecnológicas para la generación de diez spots de radio, así como los elementos técnicos y necesarios para la producción de los spots que se difundirán en los medios masivos de comunicación que se designen conforme al Programa de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, autorizado previamente por la Unidad de Normatividad de Medios de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

"EL IMER" deberá contar con estudio de grabación, en el cual, como mínimo, deberá encontrarse equipado con lo siguiente:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

- Sistema de edición,
- Consola de grabación,
- Monitores de piso,
- Reproductores de disco,
- Reproductor de grabación,
- Micrófonos, y
- Bocinas

“**EL IMER**” deberá presentar a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**”, al inicio de la vigencia de “**EL SERVICIO**”, los datos del personal con el que se tendrá contacto directo para recibir observaciones, comentarios, reportes y/o quejas respecto a “**EL SERVICIO**”, mediante el escrito correspondiente, vía telefónica o correo electrónico.

7. PRODUCTOS:

Productos	Fecha de entrega	Especificaciones
10 Spots de radio	19 de noviembre de 2019	De acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del presente Anexo Único .

“**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” deberá dar el visto bueno a “**EL IMER**” de los productos el mismo día en que se haya realizado su entrega, en caso de tener observaciones y/o comentarios pertinentes, “**EL IMER**” estará obligado a realizar los ajustes necesarios y entregarlos al día hábil siguiente en que “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” haya emitido éstos.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” podrá solicitar a “**EL IMER**”, la atención de las observaciones, recomendaciones o modificaciones, en su caso, emita la Dirección General de Normatividad de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación y la Coordinación General de Comunicación Social y vocería del Gobierno Federal de la Oficina de la Presidencia.

8. VIGENCIA DE “EL SERVICIO”.

La vigencia de “**EL SERVICIO**” será a partir del 14 de noviembre y finalizará el día 20 de noviembre de 2019.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

El lugar para la prestación de **"EL SERVICIO"** será en las instalaciones de **"EL IMER"**, donde cuenten con el equipo y tecnología solicitados para la prestación de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del presente **Anexo Único**.

Los productos serán entregados en las oficinas de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"** ubicadas en Avenida Ángel Urraza 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

10. NORMAS.

"EL IMER" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del Convenio número **CEAV-CONV-04-2019**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2019.

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR "EL IMER"

**C. ADRIANA BELEN JIMÉNEZ ISLAS
APODERADA LEGAL**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-CONV-04-2019

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
DENOMINADA “CEAV Contigo””

**POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONVENIO”**

**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

La firma que antecede forma parte del **Anexo Único** del Convenio número **CEAV-CONV-04-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**.